

SANTIAGO, 11 JUN. 2020

RESOLUCION N° 0774

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en el artículo 4, artículo 5 letra b), en las letras b), d) y m) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en el DFL N° 1 de 1981 que fija normas sobre Universidades; en la Ley N° 21.094; en el Decreto N° 83 de 2004 del Ministerio Secretaría General de Gobierno que "Aprueba norma técnica para los órganos de administración del estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos", y el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de fecha 14 de mayo de 2020, que consta en certificado emitido por su Secretario con fecha 10 de junio de 2020,

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad a la Ley N° 19.239 la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

3.- Que el DFL N° 1 de 1981 del Ministerio de Educación que fija normas sobre Universidades, establece que la autonomía administrativa faculta a cada universidad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada de conformidad con sus estatutos y las leyes. En similar sentido se establece en el artículo 2 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales.



4.- Que, en el uso de su autonomía, la Universidad Tecnológica Metropolitana ha realizado inversiones relevantes en materia de tecnologías de información en los últimos años, pero subsisten aún ámbitos que requieren mejoras sustantivas y esfuerzos de alineamiento a la política pública de uso intensivo de estas tecnologías en un ambiente seguro. Por otra parte, el fortalecimiento de las áreas de desarrollo e innovación requieren contar con un marco normativo institucional que asegure un uso racional, efectivo y eficiente de los recursos asignados a tales efectos. En consecuencia, se hace necesario que la Universidad cuente con políticas referidas al uso de recursos tecnológicos, comunicaciones y seguridad de la información en armonía a la legislación vigente y a las políticas establecidas por el Estado en el ámbito de la ciberseguridad y resguardo de infraestructura tecnológica crítica.

5.- Que, de conformidad a lo prescrito por las normas que gobiernan a la institución, el Rector sometió a consideración del Honorable Consejo Superior, organismo colegiado de mayor jerarquía de la Corporación, la propuesta denominada "Políticas referidas al uso de recursos tecnológicos, comunicaciones y seguridad de la información de la Universidad Tecnológica Metropolitana", por cuanto es competencia del órgano colegiado de más alta jerarquía de la Corporación fijar las políticas globales de desarrollo institucional y cautelar los fines de la Universidad, de acuerdo al artículo 4 del DFL N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad.

6.- Que, según consta del certificado emanado del Secretario General, Ministro de Fe del Consejo Superior, se acordó aprobar la iniciativa presentada por el Rector, en sesión de fecha 14 de mayo de 2020. En consecuencia, y de conformidad al artículo 11 letra m) del Estatuto Orgánico, corresponde ejecutar el acto administrativo pluripersonal, por tanto



RESUELVO:

*Artículo 1.- Apruébense las **POLÍTICAS REFERIDAS AL USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, cuyo texto es el siguiente:*

OBJETIVO

El propósito de esta norma es definir la política institucional con respecto al uso de recursos tecnológicos, comunicaciones y seguridad de la información de la UTEM. Para estos efectos, se entiende por uso responsable el cumplimiento de normas legales, reglamentarias, políticas y buenas prácticas que salvaguarden la información, sistemas de información y recursos tecnológicos institucionales.

ALCANCE

Lo indicado en esta norma se aplicará a todos los funcionarios de la institución, cualquiera sea su jerarquía, al personal con contrato a honorarios, a estudiantes, a empresas externas y a cualquier persona natural o jurídica, que tenga

acceso a los sistemas de información de la institución, en adelante usuarios. También se aplicará respecto o a los equipos y sistemas informáticos que se encuentren en la UTEM.

POLÍTICAS SOBRE USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UTEM.

1. La administración de la plataforma tecnológica será centralizada, no obstante que la operación estará a cargo de cada unidad organizacional.
2. La UTEM entregará los recursos tecnológicos de propiedad institucional, a cada usuario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con su perfil institucional y al presupuesto disponible.
3. La información almacenada en la plataforma tecnológica central, producto del uso de los sistemas de información y servicios tecnológicos, deberá estar en un ambiente seguro.
4. La información considerada como crítica, para efectos de su correcto resguardo institucional, será respaldada por el área organizacional encargada de la gestión y seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, en adelante área de TIC.
5. Cada usuario será responsable del uso correcto y seguro de los recursos y servicios tecnológicos que le hayan sido entregados por la UTEM, debiendo observar las normativas vigentes en la Universidad.
6. La UTEM, a través de su área de TIC, establecerá un procedimiento de gestión de incidentes de seguridad de los recursos tecnológicos, comunicaciones y seguridad de la información, para cualquier evento que no sea parte de la operación estándar de un servicio tecnológico y que cause o pueda causar una interrupción o una reducción en la calidad del servicio.
7. La UTEM, a través de su área de TIC, establecerá los procedimientos y/o metodologías para evaluar, desarrollar, direccionar, dar soporte y monitorear el uso de las Tecnologías de información y Comunicaciones (TIC), para realizar los planes y programas, incluyendo la estrategia y las políticas de implementación dentro de la organización, las que deben ser cumplidas por todos los usuarios.
8. La UTEM, a través de su área de TIC, priorizará la incorporación o desarrollo de sistemas y servicios corporativos, sin perjuicio de los que por su alcance y naturaleza sean sectoriales. Además, establecerá estándares para el desarrollo y/o puesta en producción de los mismos, velando por el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos utilizados en tecnologías de información.
9. La UTEM resguardará que la utilización del software se realice respetando los derechos de propiedad intelectual vigente y la protección contra el uso no autorizado de los mismos.
10. La UTEM, a través de su área de TIC, será responsable del correcto funcionamiento del equipamiento que compone la plataforma tecnológica central de la UTEM, sin perjuicio de las responsabilidades sectoriales.



11. La UTEM priorizará, en las áreas de su competencia, el desarrollo interno de sistemas y servicios tecnológicos, dado su carácter de universidad tecnológica.

Artículo 2.- El área de TIC de la UTEM deberá dictar y actualizar las instrucciones que sean necesarias para la correcta implementación de estas políticas

Regístrese y comuníquese



LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado digitalmente
por LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2020.06.12
08:33:53 -04'00'

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Departamento de Desarrollo Estratégico

Departamento de Autoevaluación y Análisis

Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación y Creación (PIDi)

Programa de Sustentabilidad

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES

Servicio de Bienestar Estudiantil

Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación

Servicio de Salud Estudiantil - SESAES

Oficina de Denuncia

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

Programa de Políticas Públicas - PEPP

Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera

Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.

Departamento de Estadística y Econometría

Departamento de Gestión de la Información

Departamento de Gestión Organizacional

Escuela de Contadores Auditores

Escuela de Bibliotecología

Escuela de Administración

Escuela de Comercio Internacional

Escuela de Ingeniería Comercial

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Programa de Competencias Laborales

Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

Departamento de Ciencias de la Construcción

Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial

Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

Escuela de Construcción Civil

Escuela de Arquitectura

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI

Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente – CEDETEMA
Departamento de Química
Departamento de Matemáticas
Departamento de Física
Departamento de Biotecnología
Escuela de Química
Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
Programa Centro de Cartografía Táctil
Departamento de Diseño
Departamento de Cartografía
Departamento de Trabajo Social
Departamento de Humanidades
Escuela de Diseño
Escuela de Cartografía
Escuela de Trabajo Social
FACULTAD DE INGENIERIA
Departamento de Informática y Computación
Departamento de Industria
Departamento de Electricidad
Departamento de Mecánica
Escuela de Informática
Escuela de Industria
Escuela de Mecánica
Escuela de Electrónica
Escuela de Geomensura
Escuela de Transporte y Tránsito
Programa Tecnológico del Envase – PROTEN
UTEM-VIRTUAL
PIDI
ESCUELA DE POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
Editorial
Desarrollo Cultural
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas
Departamento de Obras y Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Bodega
Unidad de Inventario
Jefe de Campus Área Central
Jefe de Campus Providencia
Jefe de Campus Macul
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento de Contabilidad
Departamento de Aranceles
Departamento de Administración de Fondos
Unidad de Estudios
Departamento de Cobranza
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
Dirección de Investigación
Dirección de Escuela de Postgrado
ANFUTEM
ANFUTEM 2.0
AFAUTEM
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional
Oficina General de Partes





CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna

PCT

PCT